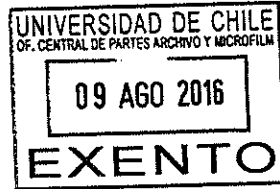




UNIVERSIDAD DE CHILE



MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°0013142, DE 02.12.1996, QUE CREA LA MENCIÓN COMPUTACIÓN EN EL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS, Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS.

DECRETO EXENTO N°0019296 DE 6 DE JUNIO DE 2016

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; en el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario Exento N°0013142 de 2 de diciembre de 1996; lo Certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con fecha 7 de Octubre de 2015; el Acuerdo N°9 del Consejo Universitario, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 8 de marzo de 2016; el Certificado N°05 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°392, de 14 de abril de 2016; y el Oficio N°146 de la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, emitido con fecha de 13 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio del 2015, acordó modificar la denominación del Programa "Doctorado en Ciencias Mención Computación", por "Doctorado en Computación", y, asimismo, aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Estudios para dicho programa académico.

2.- Que esta modificación normativa pretende reflejar que el programa no solamente cubre el sub-área de las Ciencias de la Computación, sino que también el área de la Ingeniería de Software. De la misma manera, esta innovación se condice de mejor manera con la nomenclatura establecida por la Association for Computing Machinery, sociedad científica y educativa de referencia en este ámbito.

3.- Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo N°9 del 8 de marzo de 2016, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria, se pronunció favorablemente sobre la modificación en la denominación del grado académico "Doctorado en Ciencias Mención Computación" por el de "Doctorado en Computación", impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Asimismo, el Senado Universitario mediante Certificado de Acuerdo N°05, adoptado en Sesión Plenaria N°392 efectuada con fecha 14 de abril de 2016, aprobó la referida modificación.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario Exento N°0013142, de 2 de diciembre de 1996, sustituyendo, en la suma y en el numeral I, la expresión "la Mención Computación en el Grado de Doctor en Ciencias", por las palabras "el Programa de Doctorado en Computación".



UNIVERSIDAD DE CHILE

2.- Modifícase el Decreto Universitario N°0013142 de 2 de diciembre de 1996, en el sentido de dejar sin efecto el numeral II, referido a la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios del grado académico, reemplazándolo por el texto que se aprueba a continuación.

3.- Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado en Computación, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas:

A.- REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas básicas de la estructura, organización y administración de los estudios del Programa de Doctorado en Computación dictado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, conducente al grado de Doctor.

Artículo 2°

El programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios conducente a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, aprobado por el DU N°0028011 de 2010 y demás normas de reglamentación general sobre la materia de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. A falta de norma expresa, resolverá el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO

Artículo 3°

El objetivo principal del Doctorado es formar especialistas que posean un amplio dominio del área de la Computación y que sean capaces de hacer aportes de investigación originales a nivel internacional, que signifiquen una contribución al avance de esta disciplina.

Los graduados del Programa estarán capacitados para desempeñar tanto cargos académicos en instituciones de educación superior como cargos de investigación y desarrollo en instituciones y empresas científico-tecnológicas, tanto en Chile como en el extranjero.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°

La administración académica y coordinación del Programa serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de



UNIVERSIDAD DE CHILE

su Director/a con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa.

El/la Director/a de la Escuela de Postgrado estará a cargo de dirigir la administración académica y de supervigilar su adecuado funcionamiento, en cumplimiento de las políticas universitarias

Artículo 5°

El Comité Académico del Programa estará constituido por cinco (5) profesores del Claustro Académico del Programa, que pertenezcan a las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad y serán nombrados por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado. Uno de ellos, de común acuerdo, ejercerá la función de Coordinador. El Comité Académico será formado por un período de 2 años renovables.

Artículo 6°

Serán funciones del Comité Académico del Programa:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa.
- c) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.
- d) Aprobar las actividades académicas correspondientes a cada postulante o candidato al Doctorado.
- e) Designar al tutor que supervisará el cumplimiento de las exigencias del programa por parte del estudiante.
- f) Aprobar al profesor guía de la tesis, propuesto por cada estudiante;
- g) Aprobar el proyecto de tesis propuesto por el candidato, sobre la base de un informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.
- h) Proponer a la Escuela de Postgrado los integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis, de la Tesis y del Examen de Grado.
- i) Tomar conocimiento acerca del rendimiento académico de cada estudiante y evaluar a solicitud de la Escuela de Postgrado respecto de la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- j) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los estudiantes respecto a lo dispuesto en la letra anterior.
- k) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la Vicerrectoría que corresponda.



UNIVERSIDAD DE CHILE

l) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del Coordinador del Programa.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 7°

Podrán postular al Doctorado en Computación quienes estén en posesión del grado de Licenciado o Magíster, nacional o extranjero, en disciplinas afines a la especialidad, y cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente entregada por la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico del Programa.

Artículo 8°

Los criterios de selección al Programa considerarán:

- a) Rendimiento académico en estudios universitarios previos;
- b) Capacidad analítica para examinar y resolver problemas complejos;
- c) Capacidad para incorporarse a un régimen de estudios intensivos;
- d) Dominio del idioma Inglés.

Artículo 9°

Los criterios descritos en el Artículo 8° serán evaluados sobre la base de:

- a) Certificados de estudios universitarios previos, con las calificaciones y escalas de notas correspondientes;
- b) Antecedentes personales en actividades relacionadas con el desempeño y experiencia profesional;
- c) Cartas de recomendación de académicos;
- d) Un examen, entrevista, u otros mecanismos para evaluar los conocimientos y competencias de los postulantes. Estos mecanismos corresponderán siempre a criterios objetivos, cuidando no establecer discriminaciones de carácter arbitrario.

La respectiva convocatoria o proceso de postulación dispondrá de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se exijan, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación al postulante

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10°

El Programa de Doctorado en Computación está organizado en 8 semestres académicos incluyendo la realización de la Tesis y está organizado en base a actividades



UNIVERSIDAD DE CHILE

curriculares obligatorias y electivas, un Examen de Calificación, un Examen de Propuesta Doctoral, y un Examen de Grado.

Artículo 11°

El Programa tiene una carga académica total de 240 créditos, incluido el Trabajo de Tesis. La Tesis se desarrollará a través de 6 cursos de 30 créditos cada uno. Además, el plan de formación del Programa se estructura en base a cursos obligatorios (24 créditos) y electivos (36 créditos), descritos en la sección B del presente documento. Un crédito corresponde a 25 horas de trabajo total.

La selección de cursos por parte del estudiante deberá corresponder a su proyecto de estudio y ser aprobada por el Comité Académico. El Comité Académico podrá designar ciertos cursos electivos como parte de las actividades académicas obligatorias a cursar por el estudiante.

El Comité Académico analizará la situación particular de cada postulante aceptado y establecerá el reconocimiento de actividades realizadas en la Universidad de Chile u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras, proponiendo al Director de la Escuela de Postgrado la aprobación correspondiente.

Artículo 12°

Para obtener el grado académico de Doctor se deberá cumplir con una permanencia mínima como estudiante regular de 6 semestres. La permanencia máxima en tanto, podrá extenderse hasta 10 semestres, incluido el Trabajo de Tesis.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 13°

El rendimiento académico de los estudiantes se expresará en la escala de 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los estudiantes al inicio de ella.

De acuerdo a la dimensión internacional del Programa, todas las entregas solicitadas, tanto escritas como orales deberán ser en idioma inglés, salvo autorización excepcional del Comité Académico. Si lo desea, el estudiante podrá entregar el documento final de Tesis en castellano para su archivo, entendiéndose que la versión preliminar que se manda para revisión de la Comisión Evaluadora de Tesis deberá ser en idioma inglés.

TÍTULO VII DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 14°

El estudiante deberá aprobar el Examen de Calificación durante el segundo semestre, y a más tardar al finalizar el tercer semestre. Para presentarse a dicho Examen, el estudiante deberá haber aprobado todas las actividades académicas obligatorias previas a la Tesis.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 15°

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión que será propuesta por el Comité Académico del Programa y nombrada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado. La Comisión estará compuesta por tres académicos cuya especialidad esté relacionada con la disciplina. El Profesor Guía no formará parte de esta Comisión.

El Examen de Calificación se puede reprobar una sola vez, siempre que el plazo máximo para aprobarlo no haya expirado.

Luego de aprobar el Examen de Calificación, el estudiante podrá proseguir a la presentación del tema de Tesis.

TITULO VIII DE LA TESIS, EXAMEN DE PROPUESTA DOCTORAL, Y EXAMEN DE GRADO

Artículo 16°

La Tesis es una actividad central del Programa de Doctorado en Computación y consiste en una investigación original y de carácter individual. En un plazo no superior a 2 meses después de la aprobación del Examen de Calificación, el estudiante deberá aprobar un Proyecto Inicial de Tesis ante el Comité Académico, lo cual resultará en la inscripción del tema de Tesis en la Escuela de Postgrado. Dicho proyecto inicial describe concisamente el trabajo de Tesis que se llevará a cabo, y se precisará continuamente hasta alcanzar el Examen de Propuesta Doctoral.

Artículo 17°

Para los candidatos el Trabajo de Tesis es la actividad central del conjunto de requisitos que deben satisfacer para obtener el grado. La Tesis deberá completarse en un plazo máximo de 8 semestres a contar de la fecha de aceptación del Proyecto Inicial de Tesis, que sumado a la realización de las demás actividades académicas, no deberán superar el plazo máximo de permanencia de 10 semestres.

Vencido este plazo la inscripción del tema de Tesis perderá vigencia. En casos calificados la Escuela de Postgrado, con el informe favorable del Comité Académico del Programa, podrá autorizar fundadamente una prórroga.

Artículo 18°

Antes de finalizar el quinto semestre del programa, el estudiante deberá rendir el Examen de Propuesta Doctoral frente a una Comisión Evaluadora, en el cual el estudiante rendirá cuentas del trabajo avanzado, y de los objetivos precisos planteados para la finalización del Trabajo de Tesis.

La Propuesta Doctoral es una etapa intermedia formal hacia la Tesis final que permite validar que el estudiante tiene un proyecto de investigación relevante con resultados preliminares convincentes, así como determinar precisamente los pasos necesarios para completar el Trabajo de Tesis.

La Comisión Evaluadora de la Propuesta Doctoral será elegida por el Comité Académico y estará compuesta por un mínimo de tres académicos. Al menos un miembro de la Comisión Evaluadora será un experto externo a la Universidad de Chile. Se



UNIVERSIDAD DE CHILE

recomienda que esta Comisión coincida en su composición con la Comisión del Examen de Grado.

En caso de no aprobar el Examen de Propuesta Doctoral, el estudiante lo podrá presentar una vez más dentro del semestre siguiente.

Artículo 19°

El Decano de la Facultad, a propuesta del (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado nombrará la Comisión Evaluadora de Tesis. La propuesta entregada por el (la) Director(a) Escuela de Postgrado será generada en base a la recomendación del Comité Académico del Programa, a través de su Coordinador.

La Comisión Evaluadora de Tesis estará compuesta por un mínimo de tres académicos, además del Profesor Guía. Al menos un miembro de la Comisión será un experto externo a la Universidad de Chile. Esta Comisión podrá coincidir en su composición con la Comisión del Examen de Propuesta Doctoral.

La Comisión realizará un informe sobre la Tesis presentada en el plazo máximo de 6 semanas, a partir de la fecha de recepción del manuscrito definitivo, pudiendo aceptarla, indicar modificaciones o rechazarla. En caso de rechazo, el Comité Académico del Programa podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de la Tesis.

Aprobada la Tesis por la Comisión responsable de su evaluación, se fijará la fecha del Examen de Grado.

Artículo 20°

El Examen de Grado será público y consistirá en una defensa oral de los contenidos expuestos en la Tesis. El Examen de Grado será presidido por el/la Decano/a de la Facultad, pudiendo delegar esta función.

La Comisión del Examen de Grado estará compuesta por un mínimo de cuatro académicos, designados por el/la Decano/a, dicha Comisión notificará al candidato sobre el resultado del Examen, registrándose tal decisión en un Acta que será enviada al Coordinador del Programa.

Si el estudiante fuere reprobado en su Examen de Grado tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en la fecha que determine el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico.

TITULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 21°

Para obtener el Grado de Doctor en Computación, el estudiante deberá haber aprobado:

- 1) Todas las exigencias curriculares del Plan de Formación.
- 2) El Examen de Calificación.
- 3) La Tesis.
- 4) El Examen de Grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

5) Las exigencias de producción científica del programa, que consisten en haber publicado (o aceptado para publicación) al menos dos artículos en conferencias y/o revistas internacionales de primera categoría, según la clasificación informada a los estudiantes al ingresar al programa.

Artículo 22°

El diploma que acredita el Grado de Doctor en Computación será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la oficina de Títulos y Grados.

TITULO X DE LA REINCORPORACIÓN, POSTERGACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 23°

Los estudiantes podrán solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos (2) semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación será contabilizado en el tiempo de permanencia del/de la estudiante en el Programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación el/la estudiante deberá solicitar obligatoriamente su reincorporación al Programa.

Artículo 24°

El estudiante que abandone sus estudios por un (1) período académico, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 25°

La reprobación de una asignatura obligatoria o de dos asignaturas electivas en el plan de formación constituirá causal de eliminación del estudiante en el Programa. El estudiante podrá solicitar por única vez la continuación de estudios a la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa.

Si un estudiante en causal de eliminación no solicita continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado del Programa.

Artículo 26°

Los estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, podrán ser readmitidos al Programa sólo en casos excepcionales y bajo las condiciones que establezca el/la Decano/a, previo informe favorable del Comité Académico y del Consejo de Escuela de Postgrado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 27°

La no presentación del Examen de Calificación en los plazos establecidos constituirá causal de eliminación del estudiante.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de Formación serán aplicables a todos los estudiantes que se encuentren inscritos en el Programa a partir del segundo semestre del año 2016.

Los estudiantes ingresados al Programa con anterioridad a la fecha de aprobación de este Reglamento, podrán optar por seguir acogidos a la normativa anterior, mediante una solicitud al /a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del /de la Director/a de Escuela de Postgrado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B.-PLAN DE FORMACIÓN

Cursos Obligatorios:	Semestre	Créditos
Investigación en Computación	1	6
Introducción a la Tesis	2	18
Tesis I	3	30
Tesis II	4	30
Tesis III	5	30
Tesis IV	6	30
Tesis V	7	30
Tesis VI	8	30

Cursos Electivos:

36 créditos

El listado de cursos electivos válidos para el Programa se informará anualmente a los estudiantes.

Total créditos del Programa: 240

Un crédito representa 27 horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
VICERRECTORIAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM